

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintiuno.
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

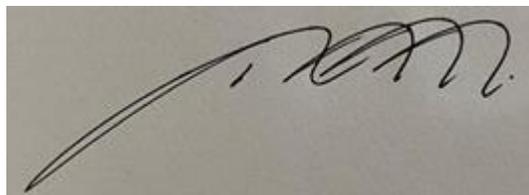
R.do. 2019-00388

En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena este servidor judicial REQUERIR a la SECRETARÍA DE CATASTRO MUNICIPAL DE MEDELLÍN y al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, con el fin que se sirvan indicar, en un término no mayor de 3 días, las razones por las cuales no han dado respuesta a los oficios Nos. 385 y 383, respectivamente, adiados del 30 de octubre de 2020, y de los cuales obra constancia de su entrega en el expediente.

Lo anterior, so pena de las sanciones a que hubiese lugar.

Por la secretaría del Juzgado, emítase y remítase los oficios respectivos, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 11 del D.L. 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaría
